



Factura: 001-200-000028119

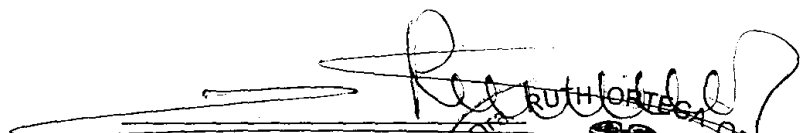


20160101012P04595



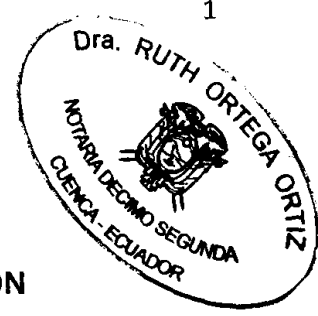
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20160101012P04595					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JUNIO DEL 2016, (12:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VAZPRO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0190369633001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	TEODORO FELIPE COELLO CORDERO
Jurídica	ALCAZARHOLD S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0190335046001		ACCIONISTA	DANIELA RITA RAMOS VAZQUEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		AGNIMETALES S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		160000.00					


NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



ENCARGO EN BLANCO



ESCRITURA NRO.

20160101012P04595

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA**

AGNIMETALES S.A.

OTORGADA POR:

VAZPRO S.A

Y

ALCAZARHOLD S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 320.000

CAPITAL SUSCRITO: \$160.000,00

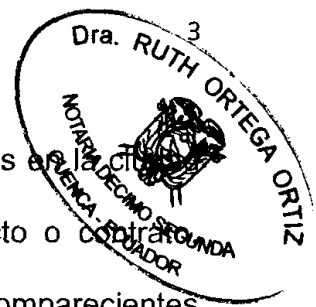
*******CV*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura las Compañías **VAZPRO S.A.**, legalmente representada por el **Doctor Teodoro Felipe Coello Cordero**, en su calidad de Gerente General con Registro Único de Contribuyentes 0190369633001 y por otra parte la Compañía **ALCAZARHOLD S.A.**, legalmente representada por la Ing. **Rita Daniela Ramos Vázquez**, compañía a la que le corresponde el número de RUC. 0190335046001,

de acuerdo a los documentos que se agregan; los comparecientes son ecuatorianos, casado y divorciada, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes a quienes de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la declaración juramentada de constitución de una Sociedad Anónima que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas de conformidad a lo que establece el artículo 137 reformado de la Ley de Compañías. **Cláusula Primera: Comparecientes.-** Intervienen al otorgamiento del presente instrumento: las Compañías VAZPRO S.A., legalmente representada por el Doctor Teodoro Felipe Coello Cordero, en su calidad de Gerente General con Registro Único de Contribuyentes 0190369633001 y por otra parte la Compañía ALCAZARHOLD S.A., legalmente representada por la Ing. Rita Daniela Ramos Vázquez, compañía a la que le corresponde el número de RUC. 0190335046001. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil



casado y divorciada respectivamente, ambos domiciliados en la ciudad de Cuenca; legalmente capaces para celebrar todo acto o contrato.



Cláusula Segunda: Declaración De Voluntad.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **Estatuto Social de la Compañía "AGNIMETALES S.A."** Título Primero. **Del nombre, domicilio, plazo y objeto social. Artículo 1.-** Bajo la denominación "AGNIMETALES S.A." se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se regirá por las leyes del Ecuador y del presente estatuto. **Artículo 2.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero, podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la Ley. **Artículo 3.-** De conformidad al Artículo 3 de la Ley de Compañías, la presente compañía tiene por objeto social principal; la fabricación de artículos con metales no preciosos y preciosos, tales como joyas y artículos conexos de uso personal, así podrá realizar el grabado de objetos personales con metales preciosos y metales no preciosos, lo que incluye la fabricación de artículos de bisutería como anillos, brazaletes, aretes, collares, dijes y similares de metales comunes, joyas que contengan piedras de imitación, como

diamantes u otras gemas de imitación y similares, fabricación de correas de metal para relojes, botones, broches de presión, corchetes de presión, cierres de cremallera, entre otros artículos de características similares. La presente actividad principal comprenderá el desarrollo de varias etapas o fases, vinculadas entre sí a la actividad mencionada, entre las cuales se encuentran producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, promoción, importación de materia prima, maquinaria y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción de lo relacionado a lo necesario para que la compañía cumpla con su finalidad y el reciclaje de los materiales de desechos utilizados o su comercialización. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. Pudiendo ejercer cualquier otra actividad conexa con el objeto indicado, el mismo que podrá ser ampliado a cualquier otra actividad permitida por la legislación ecuatoriana cuando así lo considere la Junta General de Accionistas."

Título II. Del Capital, de las acciones y de las utilidades. Artículo 4.- La compañía tendrá un capital autorizado de trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$160.000,00) dividido en ciento sesenta mil acciones DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA y numeradas desde el cero hasta la ciento





sesenta mil inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **Artículo 5.-** Los títulos acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Empresa, serán nominativas, ordinarias y libremente negociables. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley. El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieren uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. **Artículo 6.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General, acompañados de los informes del Comisario. **Artículo 7.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la

administración de la compañía, así como sobre la creación de reservas especiales de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **Título III. Del**

Gobierno y de la Administración. Artículo 8.- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía será ejercida indistintamente al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **Artículo 9.- De la Junta General:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no estuviere presente este quórum se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará con el número de acciones que concurran, salvo las excepciones que establece la Ley. **Artículo 10.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier





lugar del País, podrá reunirse la Junta General, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, siempre y cuando esté presente el cincuenta por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados y aprobados por los accionistas, junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **Artículo 11.-** Las convocatorias a la Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, la hora y el lugar de la junta y solo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada; para que exista quorum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **Artículo 12.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos válidos presentes, salvo que la Ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomara nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado. **Artículo 13.-** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La

representación se conferirá mediante comunicación dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida a carácter general mediante poder legalmente conferido. **Artículo 14.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de este por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo 15.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía especialmente para las siguientes cuestiones: A) Para nombrar y remover a los directores principales y alternos; al Presidente, Gerente General, Subgerente General y Comisario, fijar sus remuneraciones u honorarios; B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Directorio conjuntamente con el Gerente General, sus informes y los informes del comisario; C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; D) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; E) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; F) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; G) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; H) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones



que le señalen la Ley, el presente estatuto y aquellas que no están atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía. **Artículo 16.-**



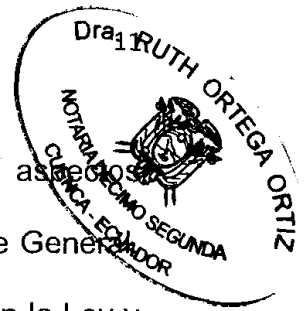
Del Directorio.- El Directorio de la compañía estará integrado por cuatro miembros entre los que se incluye el Presidente de la Compañía, quién además tendrá voto dirimente; cada miembro del Directorio tendrá su respectivo alterno que se principalizará en caso de falta o ausencia del titular. Los directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o jurídicas, durarán dos años en sus funciones, y prestarán sus servicios hasta ser legalmente reemplazados. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento, los miembros designarán a un vocal de los asistentes que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General, o un secretario ad-hoc si este faltare. **Artículo 17.-** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita que incluye las enviadas por fax o correo electrónico, dirigida a cada director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran al menos tres de sus miembros. De todo lo tratado en las sesiones de Directorio deberá dejarse constancia en actas, las cuales estarán suscritas por todos los asistentes y el Secretario. Será responsabilidad del Gerente General la custodia del Libro de Actas del

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Directorio. **Artículo 18.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.

Artículo 19.- Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los directores en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de los miembros en forma individual o colectiva, den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultado la totalidad de los mismos. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de Secretario, sentará además en el libro de actas, una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Artículo 20.-**

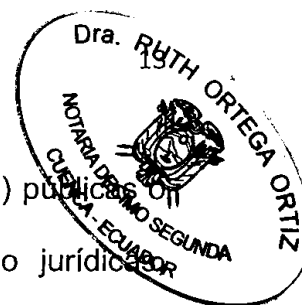




Son atribuciones del Directorio: A) Asesorar en todos los aspectos administrativos y del giro del negocio al Presidente y Gerente General no pudiendo resolver sobre los temas que de conformidad con la Ley y estos estatutos le corresponde a la Junta General de Accionistas; B) Presentar por intermedio del Presidente a la Junta General ordinaria un informe de labores,; C) Expedir los reglamentos que creyere del caso, y cumplir los encargos de la Junta General; D) Suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General o a cualquier otro funcionario nombrado por la Junta General, cuando así convenga a los intereses de la compañía; E) Designar reemplazo de los funcionarios elegidos por la Junta General con el carácter de interino hasta cuando, llevado el asunto a conocimiento de la Junta General sea resuelto definitivamente por ésta; F) Aprobar o rever las resoluciones del Gerente General; G) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, nuevos negocios o giro comercial y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; H) Autorizar la venta, hipoteca, permuta, anticresis o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles; I) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia exclusiva de la Junta General; J) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General; K) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, los

reglamentos y las resoluciones de la Junta General. **Artículo 21.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Presidente: 1) Ejercer de forma indistinta con el Gerente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía. 2) Convocar y presidir la Junta General de accionistas y sesiones de Directorio; 3) Convocar y presidir el Directorio de la Compañía; 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General. 6) Las demás que le sean concedidas por la ley, por los presentes estatutos o por las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de falta o impedimento del Presidente de la Compañía, le reemplazará en sus funciones el Gerente General. **Artículo 22.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer de forma indistinta con el Predidente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía. 2) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con entidades financieras (entendiéndose dentro de aquellas incluso a





las que pertenecen al sistema financiero popular y solidario) públicas o privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por el Directorio o en su defecto por la Junta General de accionistas; 3) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas o sesión de Directorio. 4) Manejar los fondos de caja chica en forma libre. 5) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las resoluciones del Directorio y Junta General. 6) Dirigir la política comercial, de inversiones y en general la marcha de la Compañía. 7) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades con el balance general y demás documentos que la ley exige. 8) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 9) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por Ley o por estos estatutos le corresponden. 10) Previa autorización del Directorio nombrar mandatarios generales de la Compañía. 11) Dirigir las labores del personal. 12) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. 13) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. 14) Las demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía. **Artículo 23.-** El vínculo contractual de los Directores, Presidente, Gerente General, y Comisario para con la empresa es de

naturaleza societaria, por lo tanto no existe una relación individual de trabajo. **Título IV. De los Órganos de Fiscalización, Balances y**

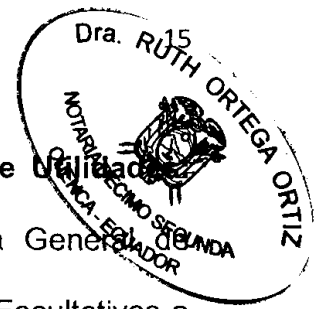
Reservas. Artículo. 24.- Del Comisario: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo. 25.- Atribuciones del Comisario:**

El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. En caso de falta o impedimento del Comisario Principal, actuará su suplente quien entrará en funciones a pedido del Presidente y/o Gerente General mediante comunicación escrita.

Artículo. 26.- Aprobación de Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, en los plazos indicados en la Ley, de igual forma el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con la anticipación indicada en la ley respecto de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. 27.- De la Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito. **Artículo. 28.- De las**



Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidad



Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo. 29.- Acceso a los Libros y**

Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato de constitución o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran. **Título V. Disolución y liquidación. Artículo.**

30.- Norma general: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **Artículo. 31.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Título VI. Otras Disposiciones Obligatorias. Disposición General.-** En todo lo que no se encuentre

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a horizontal line.

expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana.

Cláusula Tercera.- Aportes.- El capital suscrito de la compañía es de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado de la siguiente forma: A) VAZPRO S.A. ochenta mil (80.000) acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de UN DÓLAR cada una; B) ALCAZARHOLD S.A. ochenta mil (80.000) acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de UN DÓLAR cada una.

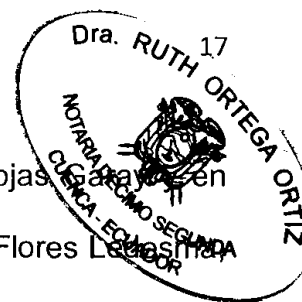
Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
VAZPRO S.A.	80000,00	80000,00	80.000
ALCAZARHOLD S.A.	80000,00	80000,00	80.000
Total	\$ 160.000,00	\$160.000,00	\$160.000,00

Los Accionistas se obligan a depositar el cien por ciento del capital suscrito en una institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días.

Cláusula Cuarta.- Nombramiento de Administradores y Comisarios.-

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al Ing. Juan Guillermo Talbot Borrero; y, como Presidente al Dr. Sergio Ramos Vázquez, quienes ejercerán en forma indistinta la representación legal de la compañía. De su parte se designa como





Comisario Principal de la compañía al CPA. Jorge Rojas Garayza en calidad de Comisario suplente al Ing. César Leonardo Flores León, designación que es aceptada por los Comisarios. **Cláusula Quinta.-**

Autorización.- Los otorgantes autorizan al Abg. Juan Carlos Cordero Barzallo, Doctora Fernanda Pacheco Juca y a la Abg. Nataly Hermida Giler para que realice todo los trámites correspondientes para que a su nombre soliciten al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Los constituyentes además autorizan al señor Presidente Doctor Sergio Ramos Vázquez, para que estipule todas las condiciones de contratación que deberán regir entre la compañía constituida y el Gerente de la misma. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. **Atentamente, Abg. Juan Carlos Cordero Barzalo . Mat. 01-**

2008-63 F.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Léida que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES**

Felipe Coello Cordero

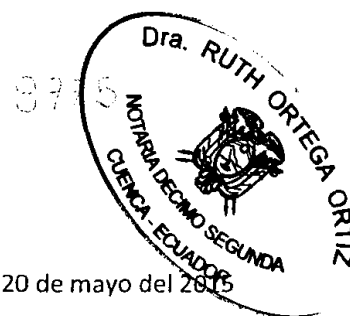
Teodoro Felipe Coello Cordero
0102420650

Rita Daniela Ramos Vázquez

Rita Daniela Ramos Vázquez
0102705498

Ruth Ortega Ortiz

DRA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



Doctor
Teodoro Felipe Coello Cordero,
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas realizada el 19 de mayo de 2015, resolvió elegirle a Usted como Gerente General de la compañía **VAZPRO S.A.**, ocupará dicho cargo por el período estatutario de dos años, o hasta cuando sea legalmente reemplazado. Sus funciones serán las determinadas por la Ley de Compañías y el Estatuto Social vigente, debiendo principalmente ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

VAZPRO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Eduardo Palacios Muñoz, Notario Noveno del Cantón Cuenca, el 04 de noviembre del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 16 de diciembre del 2009, bajo el número 760, conjuntamente con la Resolución No. SC.DIC.C.09717, de fecha 08 de diciembre del 2009, emitida por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Cambió su objeto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 14 de diciembre del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el 11 de Marzo del 2011, bajo el número 199, conjuntamente con la Resolución No. SC.DIC.C.11.172, de fecha 04 de marzo del 2011, emitida por la Intendencia de Compañías de Cuenca.

El presente nombramiento con su aceptación, le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo.

Atentamente

Econ. Pablo Fernando Vásquez Alcázar
SECRETARIO DE LA JUNTA

Cuenca, 20 de mayo de 2015

ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **VAZPRO S.A.**, en los términos que consta en la nota del nombramiento que antecede.

Atentamente

Felipe Coello Cordero
Dr. Teodoro Felipe Coello Cordero
C.C. 0102420650





TRÁMITE NÚMERO: 8775

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1533
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

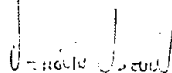
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VAZPRO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
IDENTIFICACIÓN	0102420650
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190369633001
RAZON SOCIAL: VAZPRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: VAZPRO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
CONTADOR: CRESPO BOLAÑOS MARLENE ROMELIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/12/2009	FEC. CONSTITUCION:	16/12/2009
FEC. INSCRIPCION:	03/12/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: GRAN COLOMBIA Número: 7-87 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: TORRE DE NEGOCIOS EL DORADO Piso: 4 Oficina: 408 Referencia ubicación: FRENTE A VAZCORP
Telefono Trabajo: 072826293 Telefono Trabajo: 072847390

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

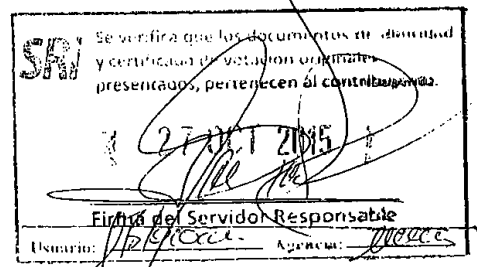
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 6\ AZUAY

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

Felipe Coello Cordero

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGT010414

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 27/10/2015 09:47:09



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190369633001

RAZON SOCIAL: VAZPRO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: VAZPRO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

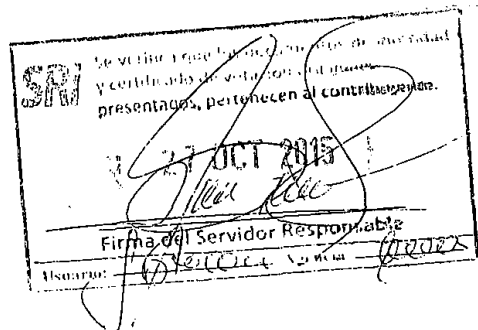
TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: GRAN COLOMBIA Número: 7-87 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: FRENTE A VAZCORP Edificio: TORRE DE NEGOCIOS EL DORADO Piso: 4 Oficina: 408 Telefono Trabajo: 072826293 Telefono Trabajo: 072847390

Felipe Coello Cordero

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGT010414

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 27/10/2015 09:47:09

11-08

ALCÁZAR HOLD S.A.

Cuenca, 25 de Abril de 2014

Señora Ingeniera
Daniela Ramos
Ciudad.-

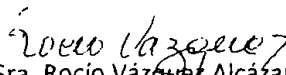
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "ALCAZARHOLD S.A.", en sesión realizada en ésta ciudad de Cuenca el 25 de Abril de 2014, le eligió GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, para un periodo estatutario de dos años o hasta que sea legalmente reemplazada.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las facultades. Deberes y obligaciones que constan en la escritura de Constitución de la Compañía "ALCAZARHOLD S.A.", otorgada en la ciudad de Cuenca el once de Mayo de 2006, ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca. Dr. Homero Moscoso Jaramillo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cinco de Mayo de 2006, bajo el número 164.

Se dignará inscribir este nombramiento conjuntamente con su aceptación.

Atentamente,


Sra. Rocío Vázquez Alcázar
PRESIDENTA

ACEPTACIÓN: Dejo constancia que, en ésta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "ALCAZARHOLD S.A.", en los términos que constan en la nota del nombramiento que antecede.

Cuenca, 30 de Abril de 2014


Ing. Daniela Ramos Vázquez
C.I. 0102705498



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9248

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6774
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1568
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/04/2014
FECHA ACEPTACION:	30/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALCAZARHOLD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102705498	RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO ECHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190335046001
RAZON SOCIAL: ALCAZARHOLD S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ALCAZARHOLD
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA
CONTADOR: GUZMAN CABRERA JESSICA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/05/2006	FEC. CONSTITUCION:	25/05/2006
FEC. INSCRIPCION:	14/06/2006	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS, COMPRA VENTA DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: GRAN COLOMBIA Número: 7-87 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: TORRE DE NEGOCIOS EL DORADO Piso: 6 Referencia ubicación: DENTRO DE LAS OFICINAS DE JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ Telefono Trabajo: 072826293 Fax: 072831478 Email: jp.guzmancabrera@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

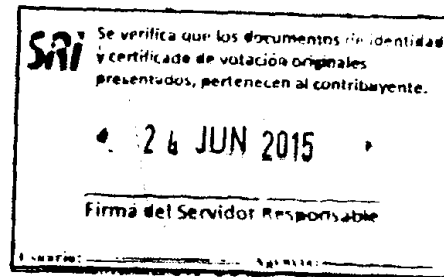
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 6 AZUAY	CERRADOS:	0

Daniela Ramos

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GPBV040215 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 24/06/2015 11:22:57



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190335046001
RAZON SOCIAL: ALCAZARHOLD S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

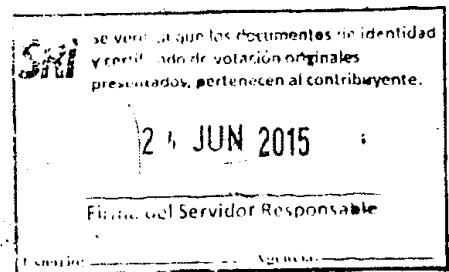
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	25/05/2006
NOMBRE COMERCIAL:	ALCAZARHOLD				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS EMPRESAS, COMPRA VENTA DE ESTAS ACCIONES O PARTICIPACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: GRAN COLOMBIA Número: 7-87 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: DENTRO DE LAS OFICINAS DE JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ Edificio: TORRE DE NEGOCIOS EL DORADO Piso: 6 Telefono Trabajo: 072826293 Fax: 072831478 Email: jp.guzmancabrera@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GPBV040215 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 24/06/2015 11:22:57



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733518

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0105395099 MERCHAN TENESACA EDGAR FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGNIMETALES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C3211.02	FABRICACIÓN DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS O DE METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; Y DE COMBINACIONES DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y OTROS MATERIALES, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE CORREAS Y CINTAS PARA RELOJES, PULSERAS Y PITILLERAS DE METALES PRECIOSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3211.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS COMO: EL GRABADO DE OBJETOS PERSONALES DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO PRECIOSOS, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3212.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA: ANILLOS, BRAZALETES, COLLARES Y ARTÍCULOS DE BISUTERÍAS SIMILARES DE METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS, JOYAS QUE CONTIENEN PIEDRAS DE IMITACIÓN, COMO DIAMANTES U OTRAS GEMAS DE IMITACIÓN Y SIMILARES, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE CORREAS DE METAL PARA RELOJES (EXCEPTO LAS DE METALES PRECIOSOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3212.02	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/06/2016 4.36 PM

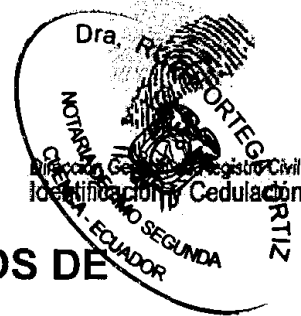
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

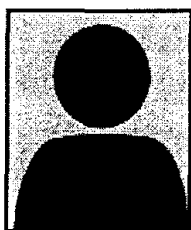


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0102420650

Nombres del ciudadano: COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAHIANA DEL C GARCIA PALACIOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: LUCIO TEODORO COELLO VAZQUEZ

Nombres de la madre: DUNIA FILOMENA CORDERO ORDOÑEZ

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 10:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1102131



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102705498

Nombres del ciudadano: RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 2007

Nombres del padre: RAMOS SERGIO DANIEL

Nombres de la madre: VAZQUEZ MARIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015



Daniela Ramos

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 12:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1102230



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPANOL EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010270549-8

APellidos y Nombres: RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA
Lugar y Fecha de Nacimiento: Estados Unidos de América, Miami (Florida), 1978-01-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS SERGIO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VAZQUEZ MARIA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2015-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-12

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010270549-8 023-0281
RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA
CUENCA
AZUAY
HUAYNACABAC
DUPLICADO USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 000211
4254997 06/03/2015 12:30:51

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010242065-1

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
AZUAY/CUENCA/RAMÍREZ DAVALOS
23 JUNIO 1972
0267 01965 M
AZUAY, CUENCA
SANTARITO 1972

Felipe Cuello Cordero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010242065-1

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
AZUAY/CUENCA/RAMÍREZ DAVALOS
23 JUNIO 1972
0267 01965 M
AZUAY, CUENCA
SANTARITO 1972

REN 0478442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018-0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

0102420650
CÉDULA
018-0078

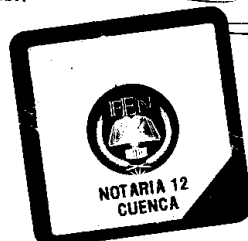
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, PUEFE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN EL CANTÓN CUENCA, A LA DE... DEL 20...

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO 0
ZONA 0

ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 7211

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5186
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE REGISTRO:	371
LIBRO DE REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /10/06/2016
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA:	AGNIMETALES S.A.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



